

ACTA NÚM. 02 MODIFICACIÓN – ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE APORTES
Núm. 68002452025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE PADRES DEL HOGAR INFANTIL
CLAN DE LOS PILLUELOS

- 1. CONSIDERACIONES
- 2. CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN ADICION Y PRORROGA

CONSIDERACIONES

- 1. Que el día 21 de febrero de 2025 se suscribió el contrato de aportes núm. 68002452025 entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y ASOCIACIÓN DE PADRES DEL HOGAR INFANTIL CLAN DE LOS PILLUELOS, por un valor inicial de \$522.620.306.
- 2. Que mediante memorandos emitidos por la Dirección General del ICBF, se han impartido orientaciones para la modificación del contrato.
- 3. Que el supervisor del contrato ha solicitado la modificación de conformidad con el Formato Justificación Modificación Contrato Convenio Orden de Compra v2 - F4.P10.ABS.
- 4. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal y concepto favorable para adelantar la presente modificación contractual.
- 5. De conformidad con los términos establecidos en artículo 20 del Manual de Contratación vigente, el Comité de Contratación Regional emitió concepto favorable sobre la celebración de las modificaciones, adiciones y prórroga de los contratos de aporte, al encontrarse que la misma se haya ajustada a las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales.
- 6. Que, el valor adicionar no supera el 50% del valor total del contrato de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes

CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE el valor del contrato de aporte en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$11.578.342)**, discriminados así:

- Aporte ICBF: \$11.465.336
- Contrapartida: \$ 113.006

Registro Presupuestal	Amparado por el CDP	Dependencia	Rubro presupuestal	Fuente y Recurso	Valor
46225 DE 2025	46025 DE 2025	302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS	27	\$11.465.336



			DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS		
--	--	--	---	--	--

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORRÓGUESE el plazo de ejecución del contrato hasta el 07 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$534.198.648)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

- 1. La suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$528.889.619)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.
- 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE, (\$5.309.029).**

compuesto por los aportes mencionados. El desembolso se realizará conforme a los requisitos establecidos por el ICBF, previa aprobación del supervisor y cumplimiento de los informes técnicos, financieros y administrativos.

CLÁUSULA CUARTA: - GARANTÍAS: La EAS deberá ajustar las garantías que amparan el contrato en virtud de la presente acta y allegarla al ICBF Regional Santander, para su revisión y aprobación por parte de la Dirección Regional ICBF, a través de la plataforma SECOP 2.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aportes núm. 68002452025, no modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de la modificación de las garantías por parte del ICBF.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.